



NORMATIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA

D-RE-02
Número de Revisión 4

REGLAMENTO ACADÉMICO

CAPITULO I

DE LA ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 1°.- Son alumnos de la Universidad Tecnológica de Coahuila, todos aquellos que, habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos de admisión e inscripción, cursan alguno de los programas académicos que ofrece la institución.

Son alumnos regulares de primer ingreso o de reingreso, según el caso, los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica que tienen como finalidad la obtención de un título de grado o una certificación, conforme a los planes de estudios establecidos por la Universidad.

Son alumnos especiales, aquellos que por voluntad propia solicitan a la Universidad Tecnológica su ingreso, para ampliar sus conocimientos en un área específica por un determinado período.

Así como todos aquellos que cumplan con los nuevos acuerdos y disposiciones autorizadas por la Secretaria de Educación Pública.

ARTICULO 2°.- Todos los aspirantes a ingresar como alumnos regulares de la Universidad Tecnológica deberán presentar y aprobar el examen de admisión en los términos que la Institución establezca y mediante los mecanismos que para tal efecto instrumente.

ARTICULO 3°.- El examen de ingreso podrá presentarse hasta en dos ocasiones siempre y cuando haya transcurrido un año posterior a la fecha de aplicación anterior y la causa de baja no se relacione a cuestiones académicas en el programa educativo al que solicita su ingreso, en el caso de inscripción del mes de Enero la admisión queda sujeta a la planeación y metas institucionales.

ARTICULO 4°.- Para ser admitido a cursar un programa académico, el aspirante deberá:

a) Nivel de TSU

Acreditar el nivel de estudios de bachillerato o su equivalente, mediante la presentación de la documentación correspondiente, aprobar el examen de ingreso y cumplir con los demás requisitos de admisión establecidos por la Universidad Tecnológica.

b) Nivel de Ingeniería

Acreditar el nivel de estudios de TSU, mediante la presentación de la documentación correspondiente, acreditar un año de experiencia laboral después de ser egresado de TSU de acuerdo a su perfil profesional, aprobar el examen de ingreso y cumplir con los demás requisitos de admisión establecidos por la Universidad Tecnológica.

Aquellas personas que deseen incrementar sus conocimientos en alguna área específica de estudios y cubran los requisitos correspondientes, podrán ser admitidos como alumnos especiales.

ARTICULO 5°.- Los aspirantes que hayan cursado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán de cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

ARTICULO 6°.- Los alumnos podrán cambiar de programa académico hasta en una ocasión dentro de los diez días hábiles posteriores al inicio del cuatrimestre, siempre y cuando exista afinidad entre las áreas de especialidad de PE saliente y el entrante y disponibilidad de espacio para realizar dicha transferencia; no se requiere llevar a cabo pago alguno por concepto de cambio de carrera.

ARTICULO 7°.- Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán estudiados y resueltos por un Consejo Técnico formado por el Secretario Académico, el Subdirector de Servicios Académicos y los Directores de Carrera correspondiente.

CAPITULO II DE LA ACREDITACIÓN, REVALIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

ARTICULO 8°.- La única manera de acreditar cualquier asignatura que forme parte de un programa académico de la Universidad Tecnológica, es cursarla, ser sujeto a todas las evaluaciones requeridas y obtener una calificación final aprobatoria, relacionada con la demostración de las competencias establecidas.

ARTÍCULO 9.- La Universidad aceptará a los alumnos que hayan realizado sus trámites de revalidación y equivalencia de estudios siempre y cuando cumplan con las normas y criterios establecidos por las Autoridades Educativas Estatales y Federales, según sea el caso.

ARTÍCULO 10.- Con objeto de facilitar el tránsito de alumnos que pertenezcan al Subsistema de Universidades Tecnológicas, solamente serán aceptados aquellos que hayan cursado y aprobado como máximo hasta el cuarto cuatrimestre del mismo programa académico en otra Universidad perteneciente al Subsistema y cumplir con los requisitos a que se refiere el Artículo 4°.

CAPITULO III DE LOS PERIODOS ESCOLARES

ARTICULO 11°.- Los cursos que conforman los programas académicos regulares de la Universidad se imparten en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al calendario escolar institucional.

ARTICULO 12°.- La carga académica será aquella estipulada por las asignaturas curriculares y extracurriculares de los programas académicos.

ARTICULO 13°.- Para los alumnos de nuevo ingreso de Técnico Superior Universitario en la Universidad Tecnológica se ofrecerá un curso de inducción que facilite su incorporación y adaptación al modelo académico.

CAPITULO IV DE LAS INSCRIPCIONES

ARTICULO 14°.- Tienen derecho a inscribirse y reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como alumnos de nuevo ingreso, o como alumnos especiales.
- II. Quienes habiendo sido alumnos de la Universidad Tecnológica en el período cuatrimestral inmediato anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.
- III. Los alumnos que no concluyan los trámites de inscripción y reinscripción en las fechas que para tal efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares no se consideraran alumnos regulares de la Institución.

ARTICULO 15°.- Si un alumno se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de reinscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegasen a adoptarse en el plan de estudio correspondiente.

ARTICULO 16°.- Los alumnos podrán darse de baja temporalmente del cuatrimestre antes de los primeros treinta días hábiles de iniciado el cuatrimestre, solicitándola al Departamento de Servicios Escolares.

Las bajas temporales solicitadas posteriormente, por motivos plenamente justificados podrán ser autorizadas por la Secretaria Académica.

Si un alumno abandona los estudios sin darse de baja, ésta podrá ser solicitada por la Dirección de Carrera y procederá previa autorización de la Secretaria Académica.

ARTICULO 17°.- No se autorizará la inscripción de un alumno en dos programas académicos simultáneamente.

ARTICULO 18°.- Si un alumno opta por un segundo programa académico, habiendo concluido un primero en la Universidad Tecnológica, podrá inscribirse en la misma Institución en la modalidad dos carreras en tres años, en las modalidades que aplique, si cumple con los requisitos siguientes:

- I. Cumplir con un promedio mínimo de ocho.
- II. Presentar solicitud en el Departamento de Servicios Escolares.
- III. Se encuentra debidamente integrado el expediente en el departamento de Servicios Escolares.
- IV. El Director de Carrera correspondiente autoriza su inscripción
- V. Cubre las cuotas de inscripción vigentes en la fecha de su ingreso.

ARTICULO 19°.- Todo alumno que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponde, tiene derecho y debe solicitar un permiso de separación

temporal. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba será considerado baja definitiva.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTICULO 20°.- Los resultados de las evaluaciones por competencias en la Universidad Tecnológica se expresan en números enteros, en una escala de cero a diez.

ARTICULO 21°.- La calificación mínima aprobatoria en la Universidad Tecnológica es de ocho.

ARTICULO 22°.- La metodología por competencias para evaluar el desempeño académico de los alumnos establece las evaluaciones por unidades temáticas en primera oportunidad, segunda oportunidad y evaluaciones extraordinarias.

El mecanismo de evaluación antes descrito aplicara para todas las asignaturas correspondientes a los planes de estudio vigentes.

ARTICULO 23°.- Las evaluaciones por competencias se efectuaran de acuerdo a los formatos de evaluación autorizados. Deberá existir la evidencia física de la evaluación del curso, que constate el cumplimiento del procedimiento de evaluación establecido en la guía didáctica del programa que corresponda.

ARTICULO 24°.- el resultado de la evaluación en la metodología por competencias es producto del promedio de todas la unidades de competencia aprobadas; si alguna de estas no fuere aprobada, será evaluada en el periodo de recuperación e integrada a la evaluación final.

En caso de no aprobar las unidades de competencia en el periodo establecido para la recuperación, se conducirá a la evaluación extraordinaria.

ARTICULO 25°.- Los alumnos que muestren bajo rendimiento académico en las unidades temáticas, recibirán por parte de la Universidad apoyos adicionales con el objeto de que incrementen su desempeño, obligándose los alumnos a corresponder a dicho esfuerzo, de lo contrario se suspenderá el apoyo y su caso lo evaluará y dictaminará la Dirección de Carrera correspondiente.

ARTÍCULO 26°.- Se entiende por evaluación en la metodología por competencia al proceso de aplicación de los saberes, que son: saber, saber hacer y ser. La evaluación se realizara por unidad temática, de acuerdo al calendario de evaluaciones de las unidades de competencia; es responsabilidad del profesor titular de la asignatura dicho proceso. Así como otorgar el nivel de competencia demostrado por el estudiante, de acuerdo a los criterios establecidos y registrarlos en el formato de evaluación correspondiente, en caso de existir alguna controversia respecto al resultado obtenido en el proceso, este podrá ser revisado en primera instancia por la Dirección Académica, y enseguida si se considera necesario examinado por un Cuerpo Colegiado para validar o corregir dicha evaluación académica.

ARTÍCULO 27°.- La segunda oportunidad o recuperación se aplicara diez días hábiles posteriores a la fecha de la primera evaluación.

ARTICULO 28°.- Se entiende por evaluación extraordinaria aquella que tendrán los alumnos que no acreditaron unidades temáticas en la primera y segunda oportunidad, y que no cuenten con el 85% de asistencia.

Para la evaluación extraordinaria el alumno deberá:

- I. No exceder el estatus de No competente en más de cinco unidades y tres asignaturas como;
- II. Realizar el pago de ficha de evaluación extraordinaria
- III. No tener adeudos con la institución.

ARTICULO 29.- El alumno que al término del cuatrimestre sea no competente en alguna causará baja académica.

ARTICULO 30°.- Cuando los alumnos por causas de fuerza mayor, no hubieran podido estar presentes en alguna evaluación, los maestros podrán aplicar una que la sustituya, siempre y cuando lo apruebe el Director de la Carrera.

ARTICULO 31°.- Los alumnos que no cubran sus adeudos pendientes con la institución durante los diez primeros días del mes, se harán acreedores a las medidas administrativas que la universidad establezca.

ARTICULO 32°.- El alumno podrá solicitar al Director de Carrera la revisión de la evaluación dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la misma, de considerar que esta proceda, el Director la turnará al grupo colegiado correspondiente y posteriormente emitirá el dictamen correspondiente para su validación o corrección.

ARTICULO 33°.- Cuando por causa justificada alguna evaluación deba ser modificada, el Director de la Carrera correspondiente deberá solicitar la corrección al Departamento de Servicios Escolares dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el alumno le solicitó la revisión y se emitió el dictamen.

CAPITULO VI DE LAS DISTINCIONES ACADEMICAS

ARTICULO 34°.- Los graduados que tengan un promedio de evaluaciones en su carrera igual o superior a 9.5, que no cuenten con ninguna evaluación extraordinaria y no se hayan hecho acreedores a sanciones disciplinarias recibirán una mención honorífica.

ARTICULO 35.- Se otorgará mención honorífica de excelencia a los graduados, que hayan obtenido promedios en toda su carrera de 9.8 o superior, que no cuenten con ninguna evaluación extraordinaria y que no se hayan hecho acreedores a sanción disciplinaria.

CAPITULO VII DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 36°.- Los alumnos de la Universidad Tecnológica tienen las obligaciones siguientes:

- I. Cubrir oportunamente sus cuotas de inscripción y de colegiaturas;
- II. Cursar y ser competente en todas las asignaturas curriculares y extracurriculares y cumplir con los programas de actividades que con carácter obligatorio, implemente la Universidad en el programa académico correspondiente.
- III. Asistir puntualmente a clases y cumplir con los programas basados en competencias que cursen; obteniendo las capacidades a través de los resultados de aprendizaje que indiquen dichos programas y sus profesores;
- IV. Acatar las órdenes de las autoridades universitarias y atender las disposiciones legales y reglamentarias, observando una conducta correcta dentro y fuera de la Universidad, y que su presencia y su vestimenta sean adecuadas.
- V. Atender las comisiones y encomiendas que le confiera la Universidad
- VI. Cubrir con puntualidad dentro de los primeros diez días del cuatrimestre, las cuotas que correspondan a las colegiaturas, derechos y demás adeudos contraídos con los diferentes departamentos.
- VII. Responsabilizarse de los desperfectos causados y del mal uso que lleguen hacer del equipo, materiales y bienes patrimoniales de la institución;
- VIII. Cubrir con oportunidad todos los requisitos legales y reglamentarios para la obtención de su título profesional;
- IX. Cumplir con las especificaciones normativas de los talleres, laboratorios e instalaciones de la institución;

ARTICULO 37°.- Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir la formación para la carrera a la cual se han inscrito de acuerdo a los perfiles y programas académicos vigentes,
- II. Realizar prácticas en talleres, laboratorios y empresas, en atención al tipo de formación de su carrera y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- III. Recibir trato respetuoso de las autoridades, profesores y personal administrativo de la Universidad.
- IV. Recibir del personal docente, asesoría y apoyo de acuerdo al modelo académico;
- V. Recibir la evaluación por cada asignatura en cada período cuatrimestral, y certificado parcial o general de estudios,
- VI. Solicitar revisión de evaluaciones conforme a lo establecido por este Reglamento,
- VII. Recibir el Título de Técnico Superior Universitario o el reconocimiento que la Universidad otorgue para el programa cursado; y

- VIII. Solicitar al Departamento de Servicios Escolares sea tramitado el Seguro Facultativo de Estudiante, en caso de no estar vigente ante el IMSS
- IX. Participar en actividades culturales, recreativas y deportivas durante su carrera.

ARTICULO 38°.- Los alumnos incurrirán en responsabilidad por:

- I. Realizar actividades que atenten contra los principios básicos de la Universidad y por el incumplimiento de las obligaciones que les impone este Reglamento y demás disposiciones vigentes en la Universidad.
- II. Utilizar la violencia u hostilizar individual o colectivamente a cualquier miembro de la comunidad Universitaria,
- III. Los actos que dañen los bienes patrimoniales de la Universidad, los que interrumpan su vida académica y los que introduzcan a la institución agitaciones motivadas por luchas políticas o ideológicas;
- IV. Provocar, iniciar y/o participar en desordenes que pongan en peligro o entredicho el prestigio de la Universidad;
- V. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria,
- VI. Falsificar y/o alterar cualquier documento académico u oficial, tanto expedido por la Universidad como los que deban presentarse a esta para cualquier acreditación,
- VII. Cometer actos contrarios a la moral, al derecho y a las buenas costumbres,
- VIII. Introducir a la Universidad cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas dentro de la Institución;
- IX. Entrar al plantel en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas, o introducir estas sustancias a la Universidad,
- X. Introducir o portar armas de cualquier tipo dentro de la Universidad;
- XI. Perturbar el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas de la Universidad.
- XII. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las evaluaciones; y
- XIII. La falta de pago oportuno de las cuotas que les correspondan.

ARTICULO 39°.- Los alumnos que incurran en cualquiera de las responsabilidades especificadas en el artículo anterior se harán acreedores, según la gravedad de la falta a una o más de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal y privada;
- b) Amonestación por escrito con copia al expediente;
- c) Suspensión temporal
- d) Pago o reposición de material, equipo y bienes muebles e inmuebles de la Universidad dañados o perdidos por negligencia o mal uso;
- e) Nulificación de evaluaciones realizadas fraudulentamente;
- f) Suspensión en el goce de sus derechos escolares, según la falta cometida;
- g) Expulsión definitiva de la Universidad.

Las sanciones a las que se refiere este artículo serán dictaminadas por la Comisión de Honor y Justicia.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día 28 de septiembre del 2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los alumnos que ingresen a partir del mes de septiembre 2011 y enero 2012 se evaluarán en una escala de 0 a 100.

ARTÍCULO TERCERO.- Los graduados que ingresen a partir del mes de septiembre 2011 y enero 2012 y tengan un promedio de evaluaciones en su carrera igual o superior a 95 que no cuenten con ninguna evaluación extraordinaria y no se hayan hecho acreedores a sanciones disciplinarias recibirán una mención honorífica y mención honorífica de excelencia los que hayan obtenido promedios en toda su carrera de 98 o superior.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Coahuila en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2012.